

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 1 DE JUNIO DE 1972

No. 17.111

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 94 de 25 de Mayo de 1972; Por el cual se modifica el Artículo 1057-i del Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resuelto No. 123 de 23 de Febrero de 1972; Por el cual se concede una importación.

Resueltos Nos. 193 y 283 de 13 y 29 de Marzo de 1972; Por los cuales se conceden unas importaciones.

Decreto Ejecutivo No. 84 de 8 de Mayo de 1972; Por el cual se declara Bosque Protector al Sector del Alto Darién, Vida de Provincia.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE No. 94
(de 25 de Mayo de 1972)

Por el cual se modifica el artículo 1057-i del Código Fiscal.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— El Artículo 1057-i del Código Fiscal operará así:

ARTICULO 1057-i: Los agentes de percepción de este impuesto harán entrega de las sumas correspondientes al agente colector al momento de efectuar compras de gasolina al distribuidor que es el agente colector y éste último lo hará ingresar al Tesoro Nacional, dentro de los quince (15) días siguientes de cada mes mediante una declaración jurada, rendida en formularios que confeccionará la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El hecho de que al colector no se le provea del formulario respectivo no lo libera de la obligación de declarar y hacer ingresar los dineros recaudados.

ARTICULO SEGUNDO:— Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONCEDENSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO No. 123.
Panamá, 18 de febrero de 1972.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que según memorial del 8 de febrero de 1972, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Nilson A. Espino, el señor ERNESTO MOTTA (HERMOT, S.A.), solicita se le conceda permiso para exportar hacia la República de Nicaragua, catorce (14) ejemplares bovinos (6 machos y 8 hembras) de la raza CEBU, cuyos registros se detallan así:

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 56A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 68-1545 y 68-2950

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas d. Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

MACHOS: 277, 278, 279, 280, 281, 292.

HEMBRAS: 282, 283, 284, 285, 286, 287,
288, 289

Que por medio de la nota 72-38 de fecha 10 de febrero de 1972, el Director General de Ganadería, ha manifestado que de acuerdo a la opinión del Asesor Nacional de Zootecnia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, puede permitirse la exportación de dichos ejemplares.

RESUELVE:

1o.— Autorizar al señor ERNESTO MOTTA (HERMOT, S.A.), para exportar 14 (catorce) ejemplares de la raza CEBU, a la República de Nicaragua.

2o.— El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquier autoridad relacionada con la exportación de ganado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. DARIEN A. AYALA W.
Viceministro de Agricultura
y Ganadería.

RESUELTO No. 193
Panamá, 13 de Marzo de 1972.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según memorial de fecha 7 de marzo de 1972, dirigido al Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Nilson A. Espino, el señor TOMAS

ALBERTO SITTON, con cédula de identidad personal No. 4-117-2693, solicita se le conceda permiso para introducir al país 5 Toros y 5 novillas de la raza Brahman; 3 potros y 1 potrilla/Cuarto de Milla registrado (14) animales), procedentes de Texas, Estados Unidos de América;

Que a continuación se detallan los números de animales y de registros, correspondientes al ganado vacuno.

No. de Animales	No. de Registro.
521	251046
664	214796
666	210968
679	210980
728	213653
732	255494
759	-----
782	253202
819/2	256810
837	214929

Que por medio de la Nota 72-63 de 8 de marzo de 1972, el Jefe de Consultores de la Dirección General de Ganadería, ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Nacional de Zootecnia de Ministerio de Agricultura y Ganadería puede permitirse la entrada de dichos animales.

RESUELVE:

1o.— Autorizar al señor TOMAS ALBERTO SITTON, Céd. 4-117-2693, para importar 5 toros, 5 novillas de la raza Brahman; 3 potros y 1 potrilla "Cuarto de Milla", procedentes de Texas, Estados Unidos de América.

2o.— El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad animal o de otro orden señalado por este Ministerio o cualquier otra autoridad relacionada con la importación de ganado.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

Lic. GUSTAVO R. GONZALEZ.
Viceministro de Agricultura
y Ganadería; Encargado.

RESUELTO No. 255

Panamá, 29 de Marzo de 1972
El Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de
sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que según memorial de fecha 22 de marzo de 1972, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Nilson A. Espino, el señor TOMAS ALBERTO SITTON, solicita permiso para

introducir al país 8 (ocho) novillas y un (1) toro de la raza Brahman, procedentes de Texas, Estados Unidos de América, cuyos registros se detallan así:

No. de Animales.	No. de Registro.
598	256691
822	256815
911	256841
994	261580
813	256804
932	261552
15/81	261585
930/2	261551
666	

Por medio de la nota 72-90 de fecha 27 de marzo de 1972, el Director Nacional de Ganadería, ha manifestado que de acuerdo a la opinión del Asesor Nacional de Zootecnia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, puede permitirse la entrada de dichos animales.

RESUELVE:

1o.- Autorizar al señor TOMAS ALBERTO SITTON, para importar 8 (ocho) novillas y un (1) toro de la raza Brahman, procedentes de Texas, Estados Unidos de América.

2o.- El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquier otra autoridad relacionada con la importación de ganado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura y Ganadería.
Ing. DARIEN A. AYALA M.
Viceministro de Agricultura y Ganadería.

DECLARASE UNOS BOSQUES PROTECTORES

DECRETO EJECUTIVO No. 84

(de 8 de Mayo de 1972)

Por el cual se declara bosque protector al Sector del Alto Darién.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la región montañosa del Alto Darién existen formaciones de bosques que cumplen la función de proteger a las cuencas de los grandes ríos de la Provincia.

Que en dichas áreas de bosques existen especies valiosas de la flora y la fauna que es necesario proteger.

Que las tierras de dicho sector no son apropiadas para la agricultura o la ganadería, y que por el contrario, cualquier deforestación considerable que se practique en ellas traería como resultado una escorrentía más violenta y niveles más altos en las inundaciones que destruirían el gran potencial de las llanuras aluviales que se encuentran en la parte inferior de las cuencas.

Que ya existen disposiciones que limitan la actividad ganadera en la región, puesto que la misma está incluida en la Zona de Inspección Animal para la Prevención de la fiebre aftosa, establecida por el Decreto No. 121 de 12 de Mayo de 1966.

Que el artículo 8 del Decreto-Ley 39 de 29 de Septiembre de 1966 declara tierras forestales y bosques protectores a aquellos que, por su ubicación pueden cumplir fines de interés para:

1. Regularizar el régimen de las aguas.
2. Proteger al suelo, los cultivos agrícolas, las explotaciones ganaderas, los caminos, las orillas de los ríos, arroyos, lagos, islas, canales y embalses.
3. Prevenir los fenómenos de erosión y la acción de aludes e inundaciones; y
4. Albergar y proteger especies de la flora y la fauna cuya existencia se declara necesaria.

Que el artículo 14 del mismo Decreto-Ley declara inalienables las tierras forestales y los bosques del Estado.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Decláranse bosques protectores todas las tierras estatales comprendidas en el área del Alto Darién que se describe a continuación: Partiendo de la desembocadura del Río Jaqué en el Océano Pacífico, aguas arriba hasta su confluencia con el Río Pavarandó, por el Río Pavarandó aguas arriba hasta su confluencia con la Quebrada Sabatela, por la Quebrada Sabatela aguas arriba hasta su cabecera, de aquí una línea recta con dirección No. 30o E hasta la cabecera del Río Sambú, por el Río Sambú aguas abajo hasta su confluencia con la Quebrada Jangandó No. 1, por la Quebrada Jangandó No. 1 aguas arriba hasta su cabecera en el Cerro Carragarra, por la cima del Cerro Carragarra hasta encontrar la cabecera de la Quebrada Tutumatiyo, por la Quebrada Tutumatiyo aguas abajo hasta su confluencia con el Río Sábalo; por el Río Balsas aguas arriba hasta su confluencia con la Quebrada Mamati, por la Quebrada Mamati aguas arriba hasta su cabecera del Río Pihulla, de aquí línea recta con dirección No. 60o hasta la cima del Cerro Pirre, de aquí hasta encontrar la cabecera de la Quebrada Lope, por ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Cupe, por el Río Cupe aguas abajo hasta su confluencia en el Río Tuira, por el Río Tuira aguas

abajo hasta la población de Cuipagana, de aquí línea recta con dirección 45o E hasta encontrar la cabecera de la Quebrada Landecho, por ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Chucunaque aguas arriba en confluencia con el Río Membrillo, por el Río Membrillo aguas arriba hasta su cabecera y de aquí por la división de aguas con dirección Noroeste hasta encontrar la cabecera del Río Patigán, por el Río Patigán aguas abajo hasta su confluencia con el Río Turdi o Aglaitiguar, por éste aguas abajo hasta su desembocadura en el Mar Caribe.

PARAGRAFO:— El Servicio Forestal efectuará el deslinde en el terreno del área aquí descrita.

ARTICULO 2o.— Decláranse inadjudicables las tierras comprendidas dentro del área descrita en el artículo anterior.

ARTICULO 3o.— Prohíbese la ocupación de las tierras en las cuales se ha constituido el bosque protector a que se contrae este Decreto.

ARTICULO 4o.— Unicamente el Servicio Forestal podrá aprovechar los recursos forestales existentes en el área a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO 5o.— Queda prohibido el ejercicio de la caza dentro del bosque protector creado por este Decreto, con las excepciones que establezca el Servicio Forestal.

ARTICULO 6o.— Cuando el Servicio Forestal establezca las excepciones contempladas en el artículo anterior, únicamente se permitirá el consumo de los productos dentro de los límites de la Provincia de Darién.

ARTICULO 7o.— Prohíbese el transporte de animales a través del área declarada bosque protector por este Decreto, sin la autorización previa del Servicio Forestal.

ARTICULO 8o.— Cualquier contravención de las disposiciones de este Decreto será sancionada por el Servicio Forestal con multa de diez (B/. 10.00) balboas, y si la infracción se ha cometido con apropiación de los productos, se procederá al decomiso de los mismos, con base en lo que se establece en artículo 73 del Decreto-Ley No. 39 de 29 de Septiembre de 1966.

ARTICULO 9o.— Si la multa no ha sido pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el infractor la cancelará con su equivalente en arresto.

ARTICULO 10o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 61

(de 4 de Mayo de 1972)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 224 de 21 de Octubre de 1971 en el que se establecen las tarifas de arrendamiento de los puestos de venta del Mercado Periférico del Chorrillo.

EL ALCALDE INTERINO DEL DISTRITO DE PANAMA Y LOS COMISIONADOS MUNICIPALES,

en funciones legislativas y con base en la facultad que les otorga el Decreto de Gabinete No. 6 de 21 de Enero de 1971,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 224 de 21 de octubre de 1971, por el cual se fijaron las tarifas de arrendamiento de los puestos de venta del Mercado Periférico del Chorrillo, se dispuso que durante el primer mes de ocupación de los puestos se cobraría el 50 o/o de las tarifas fijadas.

Que el fundamento de esa disposición, se basó en el hecho de que por su reciente instalación el Mercado no era suficientemente conocido, lo que resultaba en una poca demanda de servicios.

Que se ha podido determinar que, aunque ha mejorado la demanda, aún se justifica favorecer a los usuarios de los puestos de venta con una tarifa especial por un término adicional.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO:— Se establecen las siguientes tarifas para los puestos de venta del Mercado Periférico del Chorrillo por el período comprendido entre el 1o. de mayo y el 31 de agosto de 1972:

- A. Para expendio de verduras, legumbres
frutas 0.45 diarios
- B. Para abarroterías 0.45 diarios.
- C. Para mariscos 0.75 diarios.
- D. Para expendio de carnes, aves y
cerdos 0.75 diarios.

PARAGRAFO:— A partir del 1.º de Septiembre de 1972, regirán las tarifas establecidas en el Acuerdo No. 224 de 1971.

ARTICULO SEGUNDO:— Este Acuerdo será efectivo a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

SERGIO RODRIGUEZ B.

El Alcalde Interino del Distrito.

EDUARDO MORGAN JR.

El Comisionado de Gobierno.

MARIO DE DIEGO.

El Comisionado de Planificación
y Fianzas.

NOEMI E QUIZADO P.

La Comisionada de Educación.

DIEGO GARCIA DE PAREDES

El Comisionado de Obras Públicas
y Ornato.

JOSE LUIS MATUTE.

El Comisionado de Salud y
Bienestar Social.

EDUARDO NAVARRO CH.

El Comisionado de Trabajo
y Desarrollo Comunal.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

SERGIO RODRIGUEZ B.

El Alcalde Interino del Distrito.

Andrés Ureña Escobar.

Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 1264

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor **JUSTINO SALINAS DE SEDA**, verón, mayor de edad, panameño, residente en Ave. El Libertador No. 3037, cédula No. B-214-1173 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón ó Corregimiento de — de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ave. Libertador, Con: 12.00 Mts.

SUR: Calle El Cementerio, Con: 22.75 Mts.

ESTE: Predio de Judith de Boutron, Con: 15.20 Mts.

OESTE: Calle El Cementerio, Con: 10 Mts.

Area Total del Terreno: Ciento veintinueve metros cuadrados con veintidos centímetros (121.22) |

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Noviembre de 1970.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Alcalde.

Félix R. De La Cruz.

Jefe del Catastro Municipal

L- 393034

(Única publicación)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

(Para Suministro de Implementos Deportivos)

En la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, ubicada en la Avenida Nacional y Calle G., frente a R.P.C., Canal 4, se recibirán propuestas en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con su respectivo timbre de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para el suministro de los implementos deportivos necesarios en la celebración de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, cuyo Concurso de Precios se celebrará en la siguiente fecha:

28 de Junio — 10:00 a.m.

Este Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los pliegos y especificaciones que servirán de base para dichos Concursos de Precios, podrán obtenerse en la Secretaría General del Comité Organizador de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, previo pago de Diez Balboas (B/. 10.00) cada uno sin derecho a devolución.

Presidirá el Concurso de Precios un representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios del Comité Organizador y un representante de la Contraloría General de la República.

LUIS PINTO AROSEMENA.

Secretario General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor WILLIAM LLOYD SUTTON, varón, mayor de edad, norteamericano, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa TELMA HURTADO TRAIL.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

L- 506969
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: BLANCA RUANO DE DURAN, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra o instaurado en este Tribunal el señor OCTAVIO R. DURAN HERRERA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 463515
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

EMPLAZA:

A: FULVIA LOPEZ DE LUNA y VICTOR HERNANDO LUNA, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Filiación); que en contra ha instaurado en este tribunal el señor RAFAEL ANTONIO QUINTERO BERRIO.

Se les hace saber a los emplazados, que si no comparecieran al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación.

(Panamá, 19 de mayo de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 467654
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: HOLDA S. DE CLEMENT; de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 21211, inscrita el Tomo 493, Folio 474, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción coactiva hoy, 10 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUISA A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: OLGA FRANCOIS GENETEAU y a SARA GENETEAU DE GORDON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora MARY MARGARETE MORGAN DE LYONS.

Se les hace saber a los emplazados, que si no comparecieren al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de mayo de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L- 467707
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: GRACE HOX DE KING, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca No. 12780 inscrita al Tomo 360, Folio 258, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción coactiva hoy 10 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUIS A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: JORGE ARTURO ESCOBAR ROJAS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ESTHER MARIA BARAHONA SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

CARLOS QUINTERO MORENO.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 467585
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto;

EMPLAZA:

A: MANUEL CASTILLO TAPIA, JOSEFA TOVAR DE BRENES y ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., representada por RENATO OZORES, de domicilios desconocidos para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto CORINA DE LEON DE CRUZ.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, quince (15) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

F. A. JIMENEZ.
El Juez.

Félix A. Morales.
Secretario.

L- 467896
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio de presente edicto,

EMPLAZA:

A: **BARROW SEALES MATILDE Y OTRA**, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 15913, inscrita al Tomo 409, Folio 50, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción coactiva hoy 10 de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

LUISA A. BARRIA.
Juez Ejecutor.

Eduardo Rodríguez Jr.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **MARTINA FUENTES BOZZI** se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 117 David, ocho (8) de Mayo de Mil Novecientos Setenta y dos (1972).

VISTOS: -.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de **MARTINA FUENTES BOZZI**, desde el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicios de terceros, la menor **ELIS YANETT SALDARA FUENTES**, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese; (fdos.) **F. A. Jiménez**, Juez Primero del Circuito.— **Félix A. Morales**, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, quince (15) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972); por el término de diez (10) días.

F. A. JIMENEZ.
El Juez.

Félix A. Morales.
El Secretario.

L- 467990
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A: **LUZ MARIA CASTILLERO**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de División de bien inmueble propuesto por **ISAÍAS RAMOS PUYOL** o **ISAÍAS PUYOL** contra **DAVID CASTILLERO DIAZ**, **DAVID CASTILLERO M.**, **LUZ MARIA CASTILLERO**, **ESTER MARIA MUÑOZ PUYOL**, **ANTONIO PUYOL ALMENGOR** y **LUCINDA CASTILLERO MADRIGALES**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy diecinueve (19) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.
El Juez.

Estebán Poveda C.
El Secretario.

L- 467906
(Única publicación)

